

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria, define en su artículo 12, las funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona, entre otras “Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, asesorando en la respuesta educativa más adecuada, participando en el seguimiento del proceso de estos alumnos”.

En el artículo 34 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se especifica que “Durante el período de elaboración el informe psicopedagógico el alumno o alumna recibirá la respuesta educativa siguiendo las pautas del orientador o la orientadora del centro. Hasta tanto se proceda a la valoración por parte del EOEP específico, se iniciará la valoración que compete al orientador u orientadora del centro”.

En base a esta normativa y en relación al incremento de demandas para realizar las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) por Trastorno de Espectro Autista (TEA), se dictan las siguientes instrucciones:

A. Los EOEP de Zona, asumirán la realización de la evaluación e informe psicopedagógico del alumnado TEA en los siguientes casos:

- Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos de alumnado con TEA escolarizados en Aula Enclave o CEE, que no requieran cambio de modalidad de escolarización.
- En aquellos casos en que el alumno o alumna posea un Informe del Servicio Canario de Salud donde indique juicio clínico o impresión diagnóstica de TEA o por otros organismos relevantes especializados y que no precise de una Adaptación Curricular. No obstante, el EOEP Específico de TGD, podrá orientar la respuesta educativa en aquellos casos que se necesite.

B. Los EOEP Específicos de TGD, priorizarán y realizarán la evaluación del alumnado con NEE por TEA en los siguientes casos:

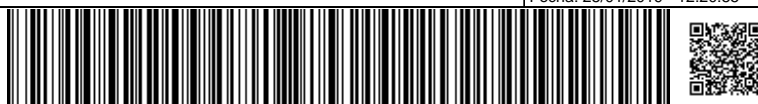
- Alumnado con perfil de TEA y, que en el proceso de evaluación iniciado por el orientador u orientadora del centro, se prevea la necesidad de una Adaptación Curricular o de una modalidad de escolarización extraordinaria.
- Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos de alumnado con TEA que requieran cambio de modalidad de escolarización.
- Informes Psicopedagógicos con Propuesta que pasen a Informes Psicopedagógicos con Dictamen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 25/01/2019 - 12:20:55

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0INSrOK9xvJDEX7Arb3q43Qd9I5WvQ6EO



El presente documento ha sido descargado el 25/01/2019 - 12:30:36



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El procedimiento a seguir en el caso B, será el mismo utilizado hasta ahora, es decir, el coordinador o coordinadora del EOEP de Zona solicitará al coordinador o coordinadora del EOEP Específico de TGD la valoración del alumno o alumna.

En el caso que se cumplan los criterios especificados para que la evaluación psicopedagógica la realice el EOEP de Zona, una vez elaborado el Informe Psicopedagógico, el coordinador o la coordinadora de zona hará llegar al coordinador o coordinadora del EOEP Específico de TGD un listado de los datos del alumnado evaluado y su informe psicopedagógico escaneado con el fin de que formen parte del censo de alumnado con TEA de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

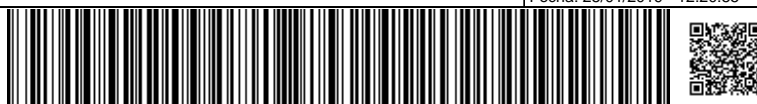
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 25/01/2019 - 12:20:55

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0INSrOK9xvJDEX7Arb3q43Qd9I5WvQ6EO



El presente documento ha sido descargado el 25/01/2019 - 12:30:36